

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### ASUNTO

Se procede de OFICIO a través de este auto a corregir el ordinal PRIMERO de la SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA en el presente PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL -, promovido a través de apoderada por los señores JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ PULGARÍN y LINA SOFÍA LARA LARGO, toda vez que en la misma , el Despacho alteró (cambió) el nombre de la demandante al decretar el divorcio de matrimonio civil, identificando a la solicitante LINA SOFIA LARA LARGO, un nombre que no le correspondía

### CONSIDERACIONES

Sobre la corrección de errores aritméticos y otros, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso:

*“... Toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético, “es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... lo dispuesto en los artículo anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras... que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...”*

Con base en este precepto, es oportuno corregir la Sentencia N°. 125 del 15 de septiembre del 2020, proferida dentro del presente proceso **DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL-**, promovido a través de apoderada por los señores **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ PULGARÍN y LINA SOFÍA LARA LARGO**, toda vez, que en el ORDINAL PRIMERO de dicho fallo se cambió el nombre de la solicitante.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

### RESUELVE:

**CORREGIR el ORDINAL PRIMERO** de la sentencia No 125, proferida el 15 de septiembre del año en curso, el cual quedará en forma definitiva de la siguiente manera:

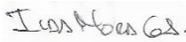
**PRIMERO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** contraído entre **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ PULGARÍN**, identificado con la cédula 75081562 y **LINA SOFIA LARA LARGO**, identificada con la cédula 1053794899, el 12 de diciembre de 2015, en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, inscrito bajo el indicativo serial 06959350, por la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil, es decir, el consentimiento de ambos cónyuges.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</p> <p>MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 104 del 23 de septiembre de 2020.</p> <p></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</p> <p>Secretaria</p>
--